



## **RESOLUCIÓN Nº41** Neiva, 27 de octubre de 2023

El secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a revocar el Acto Administrativo No. 5926 de fecha 23 de octubre de 2023, del Libro III del Registro de las entidades de economía solidaria, por medio del cual se inscribió la constitución de la entidad Campo Verde 2023, identificada con número de inscripción S0714248, en los siguientes términos:

## ANTECEDENTES:

PRIMERO: El día 06 de octubre de 2023, la señora GLORIA AMPARO VARGAS CASTAÑEDA radicó en nuestras ventanillas la solicitud de constitución de la entidad sin ánimo de lucro del sector común denominada CAMPO VERDE 2023, con radicado 835459.

**SEGUNDO:** Dicha solicitud fue sometida a control de legalidad, por parte de esta entidad cameral y se determinó que aquella contenía una causal de abstención registral, por lo que, con el objeto de que la actuación pudiera continuar y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 del C.P.A.C.A. y el numeral 1.1.8.2 de la Circular Externa 100-00002 del 25 de abril del 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mediante el requerimiento condicionado de fecha 12 de octubre de 2023, se informó al peticionario lo que debía subsanar y el término máximo para reingresarlo.

**TERCERO:** El día 23 de octubre de 2023, reingresaron el trámite corregido, sin embargo éste mismo día, debido a un error del funcionario responsable, al momento de realizar la inscripción de otro expediente relacionado con una entidad de economía solidaria denominada **PRECOOPERATIVA** COMERCIALIZADORA COMCAFE, equivocadamente tomó el número de radicado 835459, correspondiente a la constitución de la entidad CAMPO VERDE 2023, inscribiéndolo bajo el nombre de dicha precooperativa, al Libro III Registro de las entidades de economía solidaria.

CUARTO: Tenemos entonces que, el radicado 835459, debió generar la inscripción de la entidad CAMPO VERDE 2023, en el Libro I De las personas jurídicas sin ánimo de lucro, y no al libro III del registro de la Economía Solidaria.



**PITALITO** ((608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47

GARZÓN ((608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29

**LA PLATA** ((608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25

Cámara de Comercio del Huila

**NEIVA HUILA** e **CENTRO EMPRESARIAL** (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41

















QUINTO: La revocatoria es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a petición de parte sobre actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: La señora GLORIA AMPARO VARGAS CASTAÑEDA identificada con la cedula número 55.189.128 de Palermo, quien aparece en el documento constitutivo como Representante Legal de CAMPO VERDE 2023, otorgó su consentimiento expreso y por escrito para revocar el Acto Administrativo No. 5926 de fecha 23 de agosto de 2023, del Libro III del Registro de las entidades de economía solidaria, por medio de la cual se decretó la inscripción de CAMPO VERDE 2023.

## **CONSIDERACIONES:**

PRIMERO: Los procedimientos administrativos contemplados en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para el caso que nos ocupa, la revocatoria directa, son aplicables a las entidades privadas que cumplan funciones administrativas de conformidad con el artículo 02 del C.P.A.C.A., como es el caso de la Cámaras las cuales cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativas.

**SEGUNDO:** La revocatoria directa constituye un principio de derecho público por medio de la cual la administración puede revocar o extinguir su propio acto administrativo mediante uno posterior que deja sin efectos el anterior.

En desarrollo de la revocatoria directa, el artículo 93 del C.P.A.C.A. establece las siguientes causales:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra éΙ.









Cámara de Comercio del Huila



















3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Por su parte, el artículo 97 del C.P.A.C.A. condiciona la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto, al consentimiento previo, expreso y escrito del titular afectado.

TERCERO: Para el caso objeto de estudio, es claro que la inscripción S0714248 realizada por el funcionario de esta entidad cameral bajo el acto administrativo No. 5926 de fecha 23 de agosto de 2023, del Libro III del Registro de las entidades de economía solidaria, es contrario a lo establecido en el numeral 1.5.1. de la Circular Externa 100-00002 expedida por la Superintendencia de Sociedades, sobre el registro de entidades sin ánimo de lucro, numeral cuyo contenido expresa que solo en el Libro I, se registra la constitución de este tipo de entidades regidas por el Decreto 2150 de 1995, en los siguientes términos:

- "1.5.1 libros del registro de entidades sin ánimo de lucro: Los libros de las organizaciones civiles, las asociaciones, las corporaciones, las fundaciones y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en cámara de comercio, son:
- 1.5.1.1. Libro I. De las personas jurídicas sin ánimo de lucro. En este libro se inscribirán:

 $(\dots)$ 

-La escritura pública, documento privado o acta de constitución" subravado es nuestro.

En virtud de lo anterior el registro realizado de la organización sin ánimo de lucro del sector común denominada CAMPO VERDE 2023 en un libro distinto al que se encuentra reglado, es manifiestamente contrario al citado numeral de la Circular Externa 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades, como sucedió en este caso donde la solicitud fue inscrita al libro del registro de la Economía Solidaria, cuando su naturaleza es completamente distinta.

Debido a lo anterior esta entidad cameral procederá a revocar el Acto Administrativo No. 5926 de fecha 23 de agosto de 2023, del Libro III del Registro de las entidades de economía solidaria, por medio del cual se inscribió la constitución de la entidad sin ánimo de lucro del sector común denominada Campo Verde 2023.



**PITALITO** ((608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47

**GARZÓN** (608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29

**LA PLATA** ((608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25

Cámara de Comercio del Huila

**NEIVA HUILA e** CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41

















En mérito de lo expuesto esta entidad cameral,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el Acto Administrativo No. 5926 de fecha 23 de agosto de 2023, del Libro III del Registro de las entidades de economía solidaria, por medio del cual se inscribió la constitución de la entidad Campo Verde 2023.

**SEGUNDO:** inscribir la presente resolución en la inscripción S0714248 dejándola sin efectos

**TERCERO**: Notificar personalmente por medio electrónico a través del correo glory.vargas.1972@gmail.com, a la señora GLORIA AMPARO VARGAS CASTAÑEDA identificada con la cedula número 55.189.128 de Palermo en calidad de Representante Legal de CAMPO VERDE 2023 identificada con número de inscripción S0714248 de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 67 del C.PA.C.A.

**CUARTO:** Ordenar la publicación de la parte resolutiva de la presente resolución en la página web de la Cámara de Comercio del Huila y en un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 73 del C.P.A.C.A.

**CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR FABIÁN GÓMEZ VANEGAS.

Secretario Jurídico.

Proyectó: Víctor Hugo Cuéllar Calderón



PITALITO (608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47

GARZÓN ((608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29 LA PLATA ((608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25 NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN CONTROL
Calle 21 Sur No. 25-41











